

APRUEBA BASES Y CONVENIO TIPO DEL CONCURSO "FONDO DE PUBLICACIÓN DE REVISTAS CIENTÍFICAS", CONVOCATORIA 2023, ANID.
RESOLUCION EXENTO Nº: 6022/2023
Santiago 22/06/2023

#### **VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N°21.105 y el DFL N°6; Ley N° 21.516 de Presupuestos del Sector Público para el año 2023; DS N° 7/2023 de Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en las Resoluciones N°s 7/2019 y 14/2022, de la Contraloría General de la República.

#### **CONSIDERANDO:**

- 1.- El memorándum TED del Departamento de Gestión y Seguimiento de Concurso Nº 9602/2023, mediante el cual se solicita aprobar las bases y convenio tipo del CONCURSO "FONDO DE PUBLICACIÓN DE REVISTAS CIENTÍFICAS", CONVOCATORIA 2023, ANID, que se adjuntan.
- 2.- El certificado de revisión de bases del Departamento DTP de memorándum del mencionado Departamento Nº 9374/2023, que contiene el Visto Bueno a éstas, señalando que se utilizarán el Sistema de Postulación SPL Aconcagua Genérico (AUTH) y el Sistema de Evaluación Genérico (EVALGENÉRICO) y se detallan las fechas de disponibilidad de ambos sistemas.
- 3.- El certificado de revisión de bases y convenio tipo de Departamento de Finanzas de 02 de junio 2023, que no presenta observaciones al texto de las Bases y convenio.
- 4.- Las facultades que detenta esta Dirección Nacional en virtud de lo dispuesto en la Ley N°21.105, el DFL N°6 del Ministerio de Educación, DS N° 7/2023 del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

#### **RESUELVO:**

1.- APRUÉBASE las Bases de postulación correspondientes al CONCURSO "FONDO DE PUBLICACIÓN DE REVISTAS CIENTÍFICAS", CONVOCATORIA 2023, ANID, cuyo texto es el siguiente:

# INICIO TRANSCRIPCIÓN

# "BASES CONCURSO FONDO DE PUBLICACIÓN DE REVISTAS CIENTÍFICAS CONVOCATORIA 2023

# I. DISPOSICIONES GENERALES

#### 1.1. Antecedentes

La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID), a través de la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento y en el marco del Concurso Fondo de Publicación de Revistas Científicas (de acá en adelante, Fondo) año 2023 convoca a las personas jurídicas chilenas de derecho público o privado, responsables de la edición de revista(s) científica(s) y que cumplan con los requisitos legales y reglamentarios vigentes dispuestos en estas bases concursales.

Este Fondo, creado en el año 1988, apoya financieramente la ejecución de proyectos orientados a perfeccionar la versión electrónica de las revistas científicas nacionales de acceso abierto indizadas en las bases de datos Web of Science, SCOPUS y/o SciELO Chile para elevar la calidad general de la publicación y su visibilidad, facilitando la comunicación y difusión de los resultados de investigación.

# 1.2 Objetivos y líneas de financiamiento del concurso

El objetivo del presente concurso es financiar proyectos que instalen o fortalezcan en las instituciones beneficiarias conocimientos y competencias técnicas, además de desarrollar e implementar infraestructuras digitales, que permitan acercar las estrategias y procesos internos de las revistas académicas a prácticas de ciencia abierta, equidad de género y territorialidad.

Para lograr estos objetivos, las líneas a financiar en este concurso son:

- 1. Definición de un marco reglamentario (normativas, procedimientos, manuales y/o protocolos) formalizado, implementado y difundido, para la gestión de revistas académicas que incluya principios de ciencia abierta, equidad de género y territorialidad.
- 2. Implementación o fortalecimiento de instancias de articulación entre actores e instrumentos -internos o financiados por ANID- ya existentes en la Institución Principal/Beneficiaria o en las Instituciones Asociadas que aborden temáticas de ciencia abierta, equidad de género y/o territorialidad.
- 3. Implementación o mejoramiento de la infraestructura digital habilitante -y en código abierto- para la adopción de prácticas de ciencia abierta en las revistas académicas. Por ejemplo: publicación de *data sets* y el manejo de *pre prints*.
- 4. Implementación o desarrollo de mecanismos de interoperabilidad con sistemas internos de la Institución Principal/Beneficiaria o Instituciones Asociadas y/o con plataformas nacionales e internacionales que permitan fomentar el acceso abierto a las publicaciones y datos de investigación de las revistas académicas.
- 5. Creación e implementación de un plan piloto para la creación de arquitectura o dispositivos que faciliten el acceso, por parte de la ciudadanía, a información científica y/o datos de investigación publicados en la revista y que sean relevantes para el territorio en que se edita la publicación.

#### 1.2. Definiciones

1.2.1. Institución Principal/Beneficiaria: Personas jurídicas chilenas de derecho público o privado como universidades, centros e institutos de investigación, servicios públicos, asociaciones científicas, entre otros, que cumplan con los requisitos legales y reglamentarios vigentes. Al mismo tiempo, esta Institución será responsable frente a la ANID del cumplimiento de los aportes propios y el de la(s) Institución(es) Asociada(s), de la oportuna entrega de Informes Técnicos (de avance y final) Rendiciones de Cuentas, según corresponda, y de la entrega de la caución de los recursos transferidos, según sea el caso.

La Institución Principal/Beneficiaria deberá co-financiar al menos un 30% del costo total del proyecto.

- 1.2.2. **Institución Asociada:** Entidad nacional con personalidad jurídica propia, pública o privada, relacionada directamente con el ámbito de las publicaciones presentadas a este concurso, a la que puede pertenecer parte del equipo de trabajo (a definir en el numeral 1.2.4). La(s) Institución(es) Asociada(s) deberá(n) colaborar en la creación, desarrollo e implementación de las actividades del proyecto y, opcionalmente, podrán realizar aportes a la propuesta, los cuales pueden ser efectivos o valorizados.
- **1.2.3. Director/a del Proyecto:** Persona natural encargada de supervisar la ejecución del proyecto. Debe asumir los compromisos y obligaciones que este exige, en conformidad con las presentes bases concursales. Además el Director o Directora del Proyecto es la contraparte de la ANID y responsable de la entrega de los Informes de Avance, Final y Financiero.
  - El o la Director del Proyecto debe pertenecer a la Institución Principal/Beneficiaria.
- **1.2.4. Equipo de Trabajo:** Grupo de personas definidas por el/la directora/a del proyecto en el formulario de postulación. Cada integrante debe cumplir un rol específico y relacionado con los objetivos y actividades del proyecto.

#### II. DISPOSICIONES DEL CONCURSO

#### 2.1 Modalidad

La propuesta deberá ser presentada por una Institución Principal/Beneficiaria, la cual, en caso de ser adjudicada, recibirá y garantizará los recursos solicitados y transferidos por la ANID para la ejecución del proyecto.

# 2.2 Duración del proyecto

El proyecto deberá tener una duración mínima de 18 meses y máxima de 24 meses, contados a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio.

El proyecto podrá solicitar por una única vez un plazo adicional de hasta 4 meses, el cual debe ser fundado, lo que no involucrará transferencia de recursos adicionales y que podrá ser o no aceptado por la ANID. Dicho plazo deberá ser solicitado en una carta formal, según formato establecido por la ANID, dirigida a la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento, con al menos 120 días antes de la fecha de cierre del proyecto.

# 2.2.1 Períodos especiales de ejecución

Aquellas Directoras del Proyecto que, por motivo de maternidad, hagan uso de licencia médica de prenatal, prenatal suplementario o prorrogado, postnatal, permiso postnatal

parental y/o enfrenten la enfermedad de un/a hijo/a menor de un año podrán solicitar el beneficio de postergar la fecha de término del proyecto durante la vigencia de éste. Igualmente, podrán solicitar este beneficio los Directores del Proyecto (padres) que opten por hacer uso de licencia médica por enfermedad de hijo/a menor de un año o hagan acompañamiento o cuidado personal de un/a hijo/a afectado/a por una condición grave de salud, en los términos de la Ley núm. 21.063.

Para acceder a este beneficio, el o la Director del Proyecto deberá presentar una solicitud acompañada de una licencia médica o un certificado de salud extendido por un profesional competente. Las solicitudes de postnatal, postnatal parental o licencia de hijo o hija menor de un año deberán acompañarse con el certificado de nacimiento respectivo.

Asimismo, podrán gozar de esta prerrogativa Directoras o Directores del Proyecto a quien, durante el periodo de ejecución del proyecto, se les haya otorgado judicialmente la tuición o el cuidado personal como medida de protección, o en virtud de lo previsto en los artículos 19 o 24 de la Ley núm. 19.620, sobre adopción de menores. Para acceder a este beneficio, será obligatorio adjuntar copia autorizada de la resolución del tribunal que le haya otorgado la tuición o el cuidado personal y el certificado que acredite que aquella se encuentra firmada y ejecutoriada.

También, en caso de enfermedad o accidente grave de la Directora o Director del Proyecto que le imposibilite realizar la ejecución de su proyecto, podrá optar a un período de ejecución adicional. Se debe acompañar un certificado médico que acredite tal imposibilidad en la respectiva solicitud.

En cualquiera de las situaciones excepcionales señaladas precedentemente, la ampliación del plazo no involucrará transferencia de recursos adicionales por parte de ANID. De igual forma, el período de ejecución adicional del proyecto en todos los casos anteriores será siempre un **máximo de hasta seis (6) meses**, independientemente del número de eventos que ocurran.

#### 2.3 Financiamiento

# 2.3.1 Subsidio ANID

ANID co-financiará hasta el **70% del costo total** de cada propuesta que resulte aprobada; con un aporte máximo de **\$50.000.000** (cincuenta millones de pesos). Este monto tiene un carácter no reembolsable y será pagado en dos cuotas, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria de ANID y de acuerdo con lo establecido en el respectivo convenio de financiamiento.

# 2.3.2 Cofinanciamiento de la Institución Principal/Beneficiaria

La Institución Principal/Beneficiaria deberá cofinanciar el proyecto en **al menos un 30% del costo total**, lo que será requisito de admisibilidad.

Este porcentaje puede consistir en aportes efectivos y/o valorizados[1].. Es importante aclarar que el aporte del 30% que debe realizar la Institución Principal/Beneficiaria, no considera posibles aportes que puedan hacer las Instituciónes Asociadas.

Los aportes comprometidos deberán ser informados en documento adjunto a la postulación en formato PDF con el título "Carta Patrocinio Institucional".

#### 2.3.3 Costo total del proyecto

Para calcular el costo total del proyecto se deberán considerar todos los aportes necesarios para su ejecución, los que incluyen:

- El aporte de la ANID, de hasta un 70% del costo total
- El aporte de la Institución Principal/Beneficiaria, de un 30% o más del costo total.

Por lo tanto, el costo total del proyecto corresponde a la sumatoria del monto solicitado a la ANID y el aporte de la Institución Principal/Beneficiaria.

En caso de resultar adjudicada la propuesta, sin importar el monto adjudicado, la Institución Principal/Beneficiaria deberá mantener el aporte comprometido inicialmente en

la postulación.

# 2.4 Ítems financiables por ANID

El aporte de ANID estará destinado a financiar los gastos directamente involucrados en la ejecución del proyecto, en conformidad con los términos señalados en las presentes bases y en la resolución de adjudicación de este, los que asimismo forman parte del convenio de financiamiento.

Los recursos solicitados deberán ser expresados en pesos chilenos y tener estricta relación con los objetivos y actividades contenidos en la propuesta. Se debe dar cuenta del desglose y justificación de los gastos en el presupuesto, que es parte del formulario de postulación.

Se podrá solicitar a ANID el financiamiento total y/o parcial para las siguientes categorías de **gastos de operación**, los cuales se definen como aquellos que están directamente relacionados con la realización del proyecto, tales como:

SUBÍTEM	DESCRIPCIÓN				
oficina	Solo se financiarán insumos de oficina para la ejecución del proyecto (papel, insumos de impresión, etc.)				
seminarios,	Solo se financiará la inscripción como expositor, expositora o asistente a congresos o conferencias que se desarrollen dentro del período de ejecución del proyecto, y cuya temática esté directamente relacionada con los objetivos de la correspondiente propuesta. Para cualquier participación en un congreso, conferencia o taller no prevista en el proyecto, se debe solicitar autorización a la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento mediante carta formal con la justificación correspondiente.				
Gastos en difusión	Solo se financiarán gastos relacionados con la <b>adquisición de objetos de merchandising</b> , <b>papelería y servicios de intérprete de idiomas</b> en la realización de talleres y/o seminarios destinados a difundir y dar a conocer a la comunidad el del desarrollo y/o resultados del proyecto, que impliquen actividades formativas y de profundización.				
	No se consideran como gastos de difusión: charlas a alumnos de la misma facultad, actividades de docencia y otras actividades que no tienen directa relación con la difusión del proyecto.				
Consultorías, asesorías y capacitaciones	Son los gastos destinados a la contratación excepcional de personas naturales y/o jurídicas externas a la Institución Principal/Beneficiaria y a las Instituciones Asociadas. Su contribución experta debe estar debidamente justificada y ser atingente para el desarrollo exitoso del proyecto.  Estas personas naturales o jurídicas no deben formar parte de los equipos editoriales de las revistas del proyecto  Se financiará, como máximo, hasta un 30% del total del subsidio solicitado a la ANID para este subítem. En el evento que este subítem exceda el porcentaje permitido, el gasto excedente deberá ser asumido en su totalidad por la contraparte.				
Software y licencias	y Softwares y licencias destinados a la ejecución de las actividades del proyecto.				
Viáticos	Viáticos nacionales o internacionales para asistencia a actividades debidamente justificadas y atingentes para el desarrollo exitoso del proyecto.  La cobertura máxima del viático será \$200.000 CLP diarios por persona, por hasta un máximo de cinco (5) días.				
Pasajes aéreos y/o terrestres	Pasajes nacionales o internacionales aéreos y/o terrestres para asistencia a actividades debidamente justificadas y atingentes para el desarrollo exitoso del proyecto.  En el caso de los pasajes aéreos, estos deben ser de punto a punto y en clase				
Otros gastos de operación	económica.  Istos de Se considera como parte de este ítem los gastos asociados a la edición electrónica. En el caso del gasto por servicio de marcación <b>solo</b> se aceptará e				

procesamiento con los estándares XML JATS utilizados para dar cumplimiento con la indización en la base de SciELO Chile. Se exceptúan aquellas revistas cuyo proceso de marcación es responsabilidad de ANID.

El costo de cualquier otro tipo de proceso de marcaje de revistas cientificas que no sea la que usa el estándar XML JATS (por ejemplo Redalyc, DOAJ, etc.) debe ser asumido por la Institución Principal/Beneficiaria y en forma permanente.

Se financiará, como máximo, hasta un **30% del total del subsidio solicitado ANID** para este tipo de gasto. En el evento que el proyecto exceda el porcentaje permitido, el gasto excedente deberá ser asumido en su totalidad por la contraparte.

Cualquier gasto que no corresponda a los mencionados de entre los ítems financiables por ANID, deberá ser cubierto por la Institución Principal/Beneficiaria o por las Instituciones Asociadas.

#### III. POSTULACIÓN

# 3.1 Requisitos de postulación

En el marco del objetivo y líneas de financiamiento (subnumeral 1.2) de la presente convocatoria, la propuesta postulada deberá cumplir con:

- 3.1.1 La propuesta deberá ser presentada por una instancia responsable de liderar la gestión perteneciente a la Institución Principal/Beneficiaria de acuerdo con la definición entregada en la sección 1.2.1 de las presentes bases.
- 3.1.2 La Institución Principal/Beneficiaria deberá cofinanciar al menos el 30% del costo total del proyecto.
- 3.1.3 La(s) Institución(es) Asociada(s) podrán, opcionalmente, realizar aportes efectivos o valorizados a la propuesta. Estos no serán considerados en el 30% del costo indicado en 2.3.2.
- 3.1.4 El o la Director del Proyecto deberá ser identificado claramente en la propuesta como parte de la Institución Principal/Beneficiaria.
- 3.1.5 Las Instituciones Principales/Beneficiarias e Institución(es) Asociada(s) deben ser las entidades editoras de las revistas e incluir en su propuesta:
  - Dos o más revistas en acceso abierto indizadas en Science Citation Index Expanded (SCIE), Social Sciences Citation Index (SSCI) y Arts & Humanities Citation Index (A&HCI) de Clarivate Analytics, SCOPUS de Elsevier y/o SciELO Chile.
  - Dos o más revistas en acceso abierto indizadas en los índices Science Citation Index Expanded (SCIE), Social Sciences Citation Index (SSCI) y Arts & Humanities Citation Index (A&HCI) de Clarivate Analytics, SCOPUS de Elsevier y/o SciELO Chile, siendo una de estas publicaciones una revista emergente[2].
  - Una única revista en formato electrónico de acceso abierto indizada en los índices Science Citation Index Expanded (SCIE); Social Sciences Citation Index (SSCI) y Arts & Humanities Citation Index (A&HCI) de Clarivate Analytics, SCOPUS de Elsevier y/o SciELO Chile, perteneciente a la Institución Principal/Beneficiaria[3]
- 3.1.6 Presentar un diagnóstico en que se describa el estado actual brechas, causas, debilidades y oportunidades de mejora a partir de las capacidades instaladas- que se resuelve con la implementación del proyecto Este diagnóstico debe estar respaldado

con datos lo suficientemente desagregados para dar cuenta de la realidad institucional.

- 3.1.7 La Institución Beneficiaria y la(s) Institución(es) Asociadas, en caso de haberlas, deben organizar un evento anual, en que den a conocer a la comunidad editorial interna y externa los aprendizajes y resultados del proyecto .
- 3.1.8 Descripción del estado actual y problema que resuelve con la implementación del proyecto

#### 3.2 Formulario de postulación

- a) La postulación sólo se realizará en línea. El formulario de postulación estará disponible en el sistema de postulacion en línea <a href="http://auth.anid.cl/">http://auth.anid.cl/</a> y en el sitio web de la ANID <a href="https://www.anid.cl/concursos/">https://www.anid.cl/concursos/</a>.
- b) La propuesta deberá ser presentada con toda la información solicitada en el formulario de postulación y en las presentes bases (detallada en la letra d del presente numeral). En el caso que una propuesta sea entregada en un formato distinto al formulario de postulación que acompaña estas bases o no incluya toda la información solicitada será declarada fuera de bases y, en consecuencia, no pasará a la etapa de evaluación.
- **c)** Toda la documentación deberá corresponder al año del concurso, es decir, 2023. No se admitirán documentos de años anteriores.
- d) Junto con el formulario de postulación se deberán presentar los siguientes documentos:
  - Presupuesto. Planilla incorporada en el formulario de postulación que contiene la distribución presupuestaria de los distintos ítems por financiar, además del detalle de todos los gastos considerados para el proyecto, incluyendo el 30% que la Institución Principal/Beneficiaria aportará. Revisar la sección 2.4 de las bases concursales correspondiente a los ítems financiables. Se valorará que las propuestas tengan en consideración la pertinencia de los ítems de gastos en el presupuesto.
  - **Planificación de actividades.** Planilla con la planificación detallada de todas las actividades a ser ejecutadas durante el proyecto, en coherencia con los gastos detallados en el presupuesto presentado, que incluye el cofinanciamiento de la Institución Principal/Beneficiaria.
  - Carta de Compromiso del patrocinio institucional, documento debidamente firmado por el representante legal de la Institución Principal/Beneficiaria, en el que compromete el aporte para la ejecución del proyecto, por al menos un 30% de su costo total. Deberá descargar, desde la plataforma de postulación o del sitio web de ANID, el modelo de carta, completarlo y adjuntarlo a la postulación en formato PDF con el título "Carta Patrocinio Institucional"
  - Carta formal del representante institucional, documento debidamente firmado por el representante legal de la Institución Principal/Beneficiaria. Este documento se debe presentar solo en el caso en que esta deba acreditar la publicación de una única revista electrónica indizada en los índices Science Citation Index Expanded (SCIE); Social Sciences Citation Index (SSCI) y Arts & Humanities Citation Index (A&HCI) de Clarivate Analytics, SCOPUS de Elsevier y/o SciELO Chile. Deberá descargar el modelo de carta, desde la plataforma de postulación o del sitio web de ANID, completarlo y adjuntarlo a la postulación en formato PDF con el título "Carta Acreditación Institucional"
- e) Para evitar posibles duplicidades de financiamiento, en la etapa de admisibilidad del concurso se verificará que la Institución Principal/Beneficiaria que postula no se haya adjudicado proyectos en otros concursos de la ANID cuyos objetivos, metodología, productos y resultados sean semejantes total o parcialmente con aquellos presentados en la propuesta que se postula en la presente convocatoria.

# 3.3 Incompatibilidades

a) El o la Director del proyecto solo puede participar en una única propuesta.

- b) Una misma revista no podrá estar asociada a más de una propuesta en la presente convocatoria ni estar incluida en un proyecto en desarrollo.
- c) No se aceptarán postulaciones ni se recibirá información o documentación adicional o complementaria vencido el plazo de postulación.

# IV. ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN

### 4.1 Proceso de Admisibilidad

ANID revisará la documentación de cada propuesta y elaborará una lista de las postulaciones válidamente admisibles, de acuerdo con el cumplimiento de las presentes bases del concurso, sus condiciones y requisitos de postulación indicados en las secciones II y III de las presentes bases.

Sin perjuicio de ello, también se considerarán como requisitos de admisibilidad los que se describen a continuación, sin los cuales la propuesta no podrá pasar a la etapa de evaluación:

- Veracidad de la información: la Institución Beneficiaria/Principal y las Instituciones Asociadas serán responsables de la veracidad de la información consignada en el formulario de postulación, por lo que debe estar en condición de proveer la documentación de respaldo en caso de ser solicitada. La omisión o declaración falsa de cualquier dato en la postulación, será causal para que esta sea declarada fuera de bases.
- La alteración (sustituir, modificar, exceder la extensión, eliminar partes y/o secciones) de cualquiera de los formatos establecidos por ANID para la presente convocatoria, constituye una causal para declarar fuera de bases la postulación.

En el evento que una o más propuestas sean declaradas **fuera de bases** por no cumplir con uno o más de los requisitos señalados precedentemente, se notificará tal circunstancia al Director o Directora del proyecto propuesto, quien tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la fecha de la notificación, para interponer un recurso de reposición de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley número 19.880.

# 4.2 Proceso de Evaluación

**4.2.1** Las propuestas declaradas admisibles pasarán a la etapa de evaluación, en la cual participarán evaluadoras y evaluadores expertos en edición académica, reunidos en un Panel de Expertos y Expertas.

Posteriormente, serán revisadas por el Comité Asesor del Fondo.

# 4.2.2 Criterios de evaluación

La evaluación de las propuestas se realizará sobre la base de los siguientes criterios y ponderaciones:

Criterios de evaluación	Ponderación
Claridad y pertinencia del objetivo principal y objetivos específicos en relación con el objetivo y líneas de financiamiento del presente concurso.	15%
Coherencia interna del proyecto: las actividades y resultados esperados deben ser los adecuadas para alcanzar el cumplimiento del objetivo general y específicos.	30%
Alcance e impacto de los resultados esperados de la propuesta: el proyecto deberá resolver no solo una situación interna, sino que sus resultados esperados deberán tener el potencial y escalabilidad para impactar el ecosistema de edición académica en Chile.	20%

Asimismo, se evaluará el potencial impacto de la actividad de difusión propuesta.	
El equipo de trabajo es el apropiado para el óptimo desarrollo del proyecto	10%
Se considera la formación, experiencia y dedicación horaria para la consecución de los objetivos.	10 70
Se considerará un incentivo extra de un punto porcentual (1%) por cada una de estas características:	
- Propuestas que incluyan una o más revistas emergentes.	
- Propuestas que incluyan una mayoría de revistas indizadas en la colección SciELO Chile.	5%
- Propuestas provenientes de universidades de regiones distintas a la Metropolitana.	3 70
- Proyectos cuya dirección sea una mujer.	
- Propuestas que presenten revistas con temáticas inter[4] o transdisciplinarias[5].	
Presupuesto: coherencia y pertinencia entre los recursos solicitados y las actividades propuestas	20%

# 4.2.3 Escala de evaluación

A cada criterio de evaluación se le asignará un puntaje entre 0 y 5, pudiéndose utilizar medios puntos, pero no fracciones menores.

La descripción de cada puntaje se presenta a continuación:

Puntaje	Concepto	Descripción		
0	No califica	La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.		
1	Deficiente	La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.		
2	Regular	La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.		
3	Bueno	La propuesta cumple/aborda correctamente los aspectos del criterio, aunque requiere ciertas mejoras.		
4	Muy bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.		
5	Excelente	La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.		

# 4.2.4 Panel de Expertos y Expertas

Las y los integrantes del Panel de Expertos y Expertas serán seleccionados y nombrados especialmente para este concurso, por el acto administrativo correspondiente de la ANID. Estos aplicarán su análisis con absoluta transparencia, independencia y prescindiendo de

factores externos que puedan restar imparcialidad al proceso. También guardarán la debida confidencialidad sobre las propuestas que deban evaluar y calificar.

La evaluación del Panel de Expertos y Expertas corresponde al **60% del puntaje final de las propuestas.** 

Una vez realizada la evaluación, el Panel de Expertos y Expertas elaborará el *ranking* de las propuestas según el puntaje obtenido para presentarlo al Comité Asesor del Fondo.

#### 4.2.5 Comité Asesor del Fondo de Publicación de Revistas Científicas

El Comité Asesor del Fondo de Publicación de Revistas Científicas, nombrado por resolución exenta de la ANID número 6617/2020 y sus posibles modificaciones, está formado por:

- a) Director/a Nacional de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo.
- b) Dos representantes del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.
- c) Un representante de la Academia de Ciencias designado por su Presidente/a.
- d) Un representante del Instituto de Chile.

La evaluación del Comité Asesor del Fondo corresponde al **40% del puntaje final.** Esta evaluación considera los mismos criterios de evaluación que evaluó anteriormente el panel de expertos y expertas. Sin embargo, este Comité otorga el puntaje, basándose adicionalmente, en la pertinencia y alcance y/o impacto de la propuesta con los objetivos de la convocatoria, así como su aporte e impacto para el desarrollo de la edición científica en nuestro país.

El Comité Asesor del Fondo, al momento de la selección y adjudicación, podrá sugerir condiciones a los proyectos evaluados para perfeccionar el cumplimiento de sus objetivos, estará facultado para reducir las asignaciones presupuestarias sin afectar la naturaleza de los proyectos y la igualdad de los postulantes. Tales condiciones deberán acogerse en el proyecto previo a la suscripción del convenio respectivo.

Entre tales condiciones de adjudicación, el Comité Asesor del Fondo podrá contemplar una redistribución entre los diferentes ítems financiables definidos en la sección 2.4 de estas bases como parte del proceso de evaluación y selección.

# 4.2.6 Puntaje final de la evaluación

El puntaje final de evaluación corresponde a la suma de la nota asignada por el Panel de Expertos y Expertas (60%) y el Comité Asesor (40%), considerando las ponderaciones respectivas.

El resultado de este puntaje determinará la nómina de propuestas seleccionadas.

# V. ADJUDICACIÓN, NOTIFICACION DE RESULTADOS Y LISTA DE ESPERA

Una vez terminado el proceso de evaluación, ANID se encargará de generar una lista de propuestas seleccionadas y posibles de adjudicar para financiamiento junto con los puntajes asignados y sus respectivas ponderaciones, además de las recomendaciones entregadas por el Comité Asesor del Fondo. Esta información se entregará al Comité Técnico Asesor de la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento (REC) de ANID, con el fin que dicho Comité ratifique la selección final. Luego, ANID aprobará el fallo y adjudicará las propuestas a través del acto administrativo correspondiente.

En el evento de que exista igualdad de puntaje para dos o más propuestas y no existiendo recursos disponibles para financiarlas, se privilegiará el siguiente orden: aquellas propuestas cuyo Directora o Director sea del sexo registral con menor representación en la nómina de propuestas seleccionadas. Si el empate se mantiene, se definirá por la propuesta cuyo origen y realización de la totalidad o la mayor parte de sus actividades sea en regiones distintas de la Región Metropolitana.

Una vez dictado el acto administrativo que ratifica y aprueba la adjudicación del concurso, los resultados se publicarán en el sitio web https://www.anid.cl.

Este fallo se notificará por correo electrónico a todos/as los/las postulantes/as. A través de este medio se realizarán todas y cada una de las notificaciones que sean requeridas en este concurso.

Las instituciones postulantes cuyas propuestas resulten adjudicadas, contarán con diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de comunicación por parte de ANID, para aceptar por escrito la adjudicación, adjuntando toda la documentación solicitada. Si en el plazo estipulado no existiera comunicación al respecto, se dejará sin efecto su adjudicación y se activará la lista de espera.

Las instituciones postulantes no adjudicadas/as podrán interponer un recurso de reposición en el plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución de adjudicación, contra tal acto administrativo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 59 de la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Órganos de la Administración del Estado.

Además, la adjudicación del Fondo podrá contemplar una lista de espera, que se hará efectiva en los siguientes casos:

- Renuncia de una o más de las Instituciones Principales/Beneficiarias cuya propuesta haya sido adjudicada que se encuentre imposibilitada para ejecutar el proyecto.
- Que una o más de las Instituciones Principal/Beneficiarias no acepte por escrito la adjudicación dentro del plazo establecido.
- Que una o más de las Instituciones Principales/Beneficiarias no suscriba/n el convenio dentro de los plazos establecidos en la notificación de adjudicación.
- Disponibilidad Presupuestaria que se genere en ANID durante el ejercicio.

La lista de espera se hará efectiva, de acuerdo con el número de vacantes producidas. El orden de adjudicación se realizará en orden descendente (de mayor a menor puntaje) partiendo por la primera propuesta de la lista de espera. En el evento que exista igualdad de condiciones para dos o más propuestas habiendo obtenido un mismo puntaje ponderado, y no existiendo recursos disponibles para financiarlas, se privilegiará el siguiente orden: aquellas propuestas cuyo Directora o Director sea del sexo registral con menor representación en la nómina de propuestas seleccionadas. Si el empate se mantiene, se definirá por la propuesta cuyo origen y realización de la totalidad o la mayor parte de sus actividades sea en regiones distintas de la Región Metropolitana.

El plazo máximo para la vigencia de esta lista de espera será de hasta seis (6) meses posterior a la fecha de adjudicación.

En caso de que la Institución Principal/Beneficiaria o la(s) Institución(es) Asociada(s), en caso de haberlas, se adjudiquen recursos inferiores a los solicitados en su postulación, deberá ajustar el presupuesto considerando los ajustes al subsidio y las observaciones que señale el Comité Asesor del Fondo.

# VI. CONVENIO DE FINANCIAMIENTO

Una vez aceptada la adjudicación por la Institución Principal/Beneficiaria, ANID le comunicará la fecha en que deberá suscribir el respectivo convenio, solicitando, la documentación necesaria para estos efectos. Para todos los efectos legales y la suscripción del convenio respectivo, la contraparte de la ANID será la Institución Principal/Beneficiaria que participa en el proyecto, según corresponda, y en la que se deberá desempeñar el/la Director/a del Proyecto.

En este instrumento se establecerán expresamente los derechos y obligaciones de cada una de las partes, la duración del subsidio y todas aquellas cláusulas que resguarden, de mejor modo, el cumplimiento de los objetivos del concurso y el uso de los recursos transferidos por ANID para los fines allí señalados en conformidad con el proyecto adjudicado.

#### 6.1 Garantía

# **6.1.1 Instituciones Privadas**

Las Instituciones Beneficiarias Privadas deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades de los proyectos, según lo dispongan las cláusulas indicadas en los convenios, mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata. Dicho documento debe tener una vigencia de, a lo

menos, 180 días desde la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota.

Las garantías solo podrán renovarse o extender sus fechas de vencimiento en los siguientes casos:

- Por prórrogas o extensiones autorizadas a proyectos, mediante acto administrativo.
- Por situaciones fortuitas o de fuerza mayor, solicitadas por las y los beneficiarios, mediante carta formal a ANID, visadas por el Subdirector respectivo de ANID, y enviada a revisión y autorización por parte del Subdirector de Áreas Transversales de ANID.
- Cuando existan rendiciones de cuenta presentadas por la o el beneficiario y que se encuentren en proceso de revisión por ANID.

El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gasto de Operación.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

En caso de que a la(s) beneficiaria(s) no le sea posible tomar una garantía por los montos que sean transferidos, un tercero podrá garantizar los fondos entregados.

#### 6.1.2 Instituciones Públicas

La Institución Beneficiaria Pública, de acuerdo al dictamen número 15.978/10 de Controlaría General de la República, que señala que, en las instituciones nacionales pertenecientes a la administración del Estado no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado; no será exigida de la presentación de garantías a Instituciones del Estado, por recursos que transfiere en el marco de convenios suscritos por las partes. Sin perjuicio de ello, es obligación de la Institución Beneficiaria Pública el cumplimiento de sus obligaciones de entrega de informes, seguimientos técnicos y financieros, así como todos los vinculados con estas bases y el convenio suscrito.

# 6.2 Procedimiento de cobranza administrativa y cobro de garantías

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios a los representantes de las Instituciones Principal/Beneficiarias, para que procedan dentro del plazo que se les indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y financieras y procedan a dar cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.

# VII. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La Institución Principal/Beneficiaria deberá destinar una cuenta bancaria en la cual ANID transfiera los recursos correspondientes a los proyectos adjudicados. Además, en esta cuenta se podrán registrar los recursos pecuniarios de terceros y los aportes de la propia Institución Principal/Beneficiaria al proyecto, según corresponda. El monto adjudicado se transferirá a la Institución Principal/Beneficiaria en dos cuotas.

Las transferencias de recursos desde ANID estarán sujetas a las siguientes condiciones:

- a) Disponibilidad presupuestaria de ANID.
- b) Que se hayan entregado las respectivas cauciones, de acuerdo con lo establecido en las bases y el respectivo convenio.
- c) No mantener rendiciones pendientes no garantizadas con la ANID, de conformidad con lo dispuesto en la Ley número 21.105, y en la Resolución número 30/2015, de la Contraloría General de la República.
- d) La transferencia de los recursos otorgados por ANID, se realizará contra la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del respectivo convenio de

financiamiento.

e) Para el pago de la siguiente cuota la Institución Principal/Beneficiaria deberá enviar a ANID un Informe técnico de avance e informe de rendición de cuentas anual, a más tardar en el mes 11 para evaluar su continuidad.

f) Las Instituciones que se adjudiquen el concurso deberán presentar anexando al convenio firmado por las partes, el Certificado de Inscripción en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalización, requisito obligatorio para que la ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la ley número 19.862.

# VIII. SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LOS PROYECTOS

ANID realizará el seguimiento y monitoreo técnico y financiero de los proyectos aprobados.

#### 8.1 Seguimiento Técnico

#### Fecha de Inicio de los proyectos

Para efectos de seguimiento del proyecto, se entenderá como fecha de inicio, la fecha del acto administrativo que apruebe el convenio.

La Institución Principal/Beneficiaria deberá entregar una nueva planificación de actividades y un nuevo presupuesto con base en el subsidio adjudicado y en las recomendaciones y condiciones de adjudicación resultantes del proceso de evaluación a más tardar 30 días corridos posteriores a la firma y trámite administrativo del convenio de financiamiento entre la ANID y la Institución Principal/Beneficiaria.

# Informe de avance e Informe final

El Director o Directora del proyecto deberá presentar el primer informe de resultados después de cumplir la mitad del plazo de ejecución del proyecto. Este informe debe describir los avances de las actividades realizadas y sus medios de prueba, e informar avances de la ejecución de los recursos financieros involucrados hasta el momento, distinguiendo los aportes de la ANID y de la contraparte.

Presentar un Informe Final dentro de los 30 días hábiles desde la fecha de término de la ejecución del proyecto. Este informe debe presentar:

- Identificación del estudio
- Resumen ejecutivo
- Descripción de las actividades realizadas
- Resultados y medios de prueba/productos obtenidos,
- Productos generados (desarrollos informáticos, publicaciones, estudios, entre otros).
- Detalle de la ejecución de los recursos financieros involucrados, distinguiendo los aportes de ANID y de la contraparte
- Conclusiones y comentarios finales.

En caso de no resultar aprobado, deberán subsanarse las observaciones hasta la total aprobación de este informe por parte de ANID. El Informe final deberá ser aprobado por la ANID para proceder al cierre del proyecto.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos técnicos, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, declarando el término anticipado, según corresponda.

#### 8.2 Modificaciones

Durante la ejecución del proyecto la Institución Principal/Beneficiaria podrá solicitar por escrito modificaciones al proyecto, de manera fundada, con al menos dos (2) meses de anticipación a la fecha de cierre. Estas deben ser solicitadas a ANID, a través de la Subdirección REC.

Dichas modificaciones deberán ser solicitadas basándose en las necesidades del buen desarrollo de la ejecución del proyecto y no deberán afectar los objetivos ni el presupuesto adjudicado. Dichas modificaciones no podrán hacerse efectivas sin aprobación de la ANID según sus procedimientos internos.

# 8.3 Seguimiento financiero

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por la ANID se regirá en lo que corresponda, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley núm. 21.105, y en las normas establecidas por la Resolución núm. 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, además de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de la Agencia y sus correspondientes anexos y sus posteriores actualizaciones y/o modificaciones.

ANID podrá, reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en La Ley de Presupuesto final autorizada para cada año presupuestario.

# IX. TÉRMINO DEL PROYECTO (normal y anticipado)

El proyecto se considerará terminado cuando hayan sido cumplidos a satisfacción de ANID, los objetivos y resultados comprometidos, siendo aprobados los informes técnicos, las rendiciones de cuentas o reintegros respectivos y se haya demostrado a satisfacción de ANID. ANID hará cierre del convenio y del proyecto mediante el respectivo acto administrativo.

Todos los recursos o reclamaciones se sujetarán a las normas generales establecidas en la Ley núm. 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Sin perjuicio de lo anterior, ANID podrá poner término anticipado al convenio suscrito y a la ejecución del proyecto, en conformidad a los antecedentes que así lo ameriten, por incumplimiento de las presentes bases y del respectivo convenio de subsidio, en caso de detectarse incongruencias, omisiones y/o incompatibilidades que configuren omisión voluntaria o declaración falsa respecto de cualquier dato provisto durante la postulación o la ejecución, o en caso que los informes de la Institución Principal/Beneficiaria no den cumplimiento a los objetivos y actividades del proyecto a satisfacción de ANID.

De existir causales para el término anticipado, ANID podrá establecer el monto de reintegro que corresponda, hasta un máximo correspondiente al total de los fondos entregados, reajustados. En este marco, deberá informar la cuenta bancaria institucional en la cual se deberá depositar dicho reintegro.

# X. RECONOCIMIENTOS

Toda la productividad científica asociada a los proyectos que se financien por ANID como publicaciones, artículos, libros, capítulos de libros, patentes, ponencias u otros, deberá contener los reconocimientos a esta institución por el financiamiento otorgado, utilizando el siguiente formato:

# ANID + Nombre Concurso + Código de proyecto.

En los casos en que se trate de productos comunicacionales, cuyo objeto es difundir, tales como audiovisuales, libros, videojuegos, folletos, gráficas, etc..., se deberá usar la siguiente nomenclatura:

# Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo / Nombre concurso / Código de Proyecto

# XI. CUMPLIMIENTO E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

ANID se reserva el derecho para interpretar el sentido y alcance de las presentes bases, en caso de dudas y/o conflictos que se suscitaren sobre su contenido y aplicación.

ANID podrá, en cualquier momento, antes de la firma y durante la ejecución de los convenios respectivos, verificar el total cumplimiento de las presentes bases y, más específicamente, de la exactitud y completitud de los antecedentes presentados en las respectivas postulaciones que se lleven a cabo con motivo del presente concurso como, asimismo, en relación con el respaldo de la documentación requerida.

# XII. CONSULTAS Y PUBLICACIÓN DEL CONCURSO

#### 12.1 Consultas

Las consultas relativas a este concurso sólo se recibirán a través del sitio web de la ANID: <a href="https://ayuda.anid.cl">https://ayuda.anid.cl</a>, hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de cierre de recepción de las postulaciones.

#### 12.2 Publicación de la Convocatoria

Las fechas de apertura y cierre del presente concurso serán informadas por ANID a través de la publicación en un diario de amplia circulación nacional y en su sitio web, en el cual se señalará la fecha de apertura y cierre de la convocatoria,

Los anexos y aclaraciones generados con motivo del presente concurso pasarán a formar parte integrante de estas bases para todos los efectos legales y se publicarán en www.anid.cl

Las bases y el formulario de postulación para este concurso se publicarán en el sitio web de la ANID (https://www.anid.cl/concursos/).

# 12.3 Recepción de las postulaciones

Las postulaciones deberán ser presentadas únicamente en el formulario de postulación destinado para la convocatoria año 2023, disponible en la plataforma en línea en el sitio web de la ANID (https://www.anid.cl/concursos/)."

#### FIN DE TRANSCRIPCIÓN

2.- APRUÉBASE convenio tipo correspondiente al CONCURSO "FONDO DE PUBLICACIÓN DE REVISTAS CIENTÍFICAS", CONVOCATORIA 2023, ANID, cuyo texto es el siguiente:

# "CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DEL FONDO DE PUBLICACION DE REVISTAS CIENTÍFICAS CONVOCATORIA 2023

**ENTRE** 

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

Y

<<INSTITUCIÓN BENEFICIARIA>>

En Santiago de Chile, a XX de XXXXXXXXX de 2023, entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, RUT N°60.915.000-9, en adelante, la ANID, representada por su Directora Nacional, doña Alejandra Pizarro Guerrero, RUT N°9.909.025-1, ambas con domicilio en Moneda N°1375, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y, por la otra, la <<Institución Beneficiaria>>, RUT N°XXXXXXXXXXXXXXX, en adelante e indistintamente la "BENEFICIARIA", representado/a por su <<Representante Legal>>, don XXXXXXXXXXXXXXXXXXX, RUT N° XXXXXXXXXXX, ambos con domicilio en <<Ciudad, Calle/Av>>. N°XXXXXXXXXXX, comuna de XXXXXX, Región XXXXXXXXX, acuerdan lo siguiente:

**PRIMERA: Antecedentes.** 

\_

Mediante Resolución Exenta N° XXXXXXX, de fecha XX de XXXXXXX de 2023 de la ANID, se adjudicó el concurso **"Fondo de Publicación de Revistas Científicas, Convocatoria 2023",** habiéndose seleccionado y otorgado financiamiento a la BENEFICIARIA que se individualiza, para la ejecución del siguiente proyecto:

Código	Título	Institución	Director/a Proyecto
FP2200XX	Título	XXXXXXX	Nombre Director/a

Se deja expresamente establecido que forma parte integrante del presente convenio las bases de Concurso, aprobadas por Resolución Exenta de la ANID N° \_\_\_\_\_\_/2023, y el instructivo General de Rendición de Cuentas de la ANID y sus correspondientes Anexos, por lo que al suscribir el presente convenio la BENEFICIARIA asume, entre otros, todos los derechos, obligaciones, condiciones y restricciones establecidos en dichos documentos.

# SEGUNDA: Objetivo del Convenio.

El objeto del presente convenio es regular la ejecución del proyecto individualizado por parte de la BENEFICIARIA y el aporte de recursos por parte de la ANID a ésta, definido en la respectiva adjudicación, en el marco del concurso Fondo de Publicación de Revistas Científicas, Convocatoria 2023.

# TERCERA: Aporte de la ANID.

El aporte de la ANID de **\$XX.XXX.XXX.-** (**XXXXXXXXX millones de pesos chilenos**), estará destinado a financiar los gastos directamente involucrados en la ejecución del PROYECTO individualizado en la cláusula primera del presente convenio.

# **CUARTA: Transferencia.**

Una vez suscrito el convenio, el monto adjudicado se transferirá a la BENEFICIARIA en dos cuotas anuales.

La BENEFICIARIA. tanto pública como privada, deberá destinar una cuenta bancaria, en la cual la ANID transfiera los recursos adjudicados, además de registrar los recursos efectivos de terceros y los aportes de la propia Institución BENEFICIARIA al proyecto, según corresponda.

Las transferencias de recursos desde la ANID estarán sujetas a las condiciones indicadas en el numeral VII de las bases del concurso.

# QUINTA: Plazo de Ejecución del proyecto.

LA BENEFICIARIA se compromete a ejecutar el proyecto adjudicado en el plazo de XX meses, a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el convenio. Esta Resolución es la que consigna la fecha de inicio oficial del proyecto.

# **SEXTA: Modificaciones al proyecto**

Durante la ejecución del proyecto la Institución Principal/Beneficiaria podrá solicitar por escrito modificaciones al proyecto, de manera fundada, con al menos 2 meses de anticipación a la fecha de cierre. Estas deben ser solicitadas a ANID, a través de la Subdirección REC.

Dichas modificaciones deberán ser solicitadas basándose en las necesidades del buen desarrollo de la ejecución del proyecto y no deberán afectar los objetivos ni el presupuesto adjudicado. Dichas modificaciones no podrán hacerse efectivas sin aprobación de la ANID según sus procedimientos internos.

Las modificaciones no podrán significar aportes financieros adicionales al proyecto de parte de ANID.

# SÉPTIMA: Garantía de fiel cumplimiento.

Las Instituciones Beneficiarias Privadas, deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere la ANID para las actividades de los proyectos, conforme a lo establecido en el numeral 6.1.1 de las bases del concurso.

# OCTAVA: Seguimiento y monitoreo del Proyecto.

La ANID realizará el seguimiento y monitoreo técnico y financiero del proyecto aprobado.

# NOVENA: Informes técnicos y rendiciones de cuentas.

La BENEFICIARIA deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en el numeral VIII de las bases de concurso, referente a los informes técnicos, de avance y final y a las rendiciones de cuentas del proyecto.

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por la Agencia se regirá en lo que corresponda, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N°21.105, y en las normas establecidas por la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, además de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de la Agencia y sus correspondientes anexos y sus posteriores actualizaciones y/o modificaciones.

#### DÉCIMA: Facultades de la ANID.

La ANID se reserva la facultad de fijar el sentido, alcance e interpretación del presente convenio y sus anexos, autorizar o denegar solicitudes del/de la directora/a del proyecto.

En la especie, la ANID no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, si no que otorga una subvención estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo con la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre la ANID, la BENEFICIARIA y el/la directora/a o cualquier otro personal que ellos contraten o preste servicios para ellos, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia, entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

La BENEFICIARIA declara conocer y aceptar la obligación de la ANID de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo con el artículo 7 letra f) y demás normas aplicables de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a Información Pública.

-

Procedimiento de cobranza administrativa y cobro de garantías.

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, la ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios a los representantes de las Instituciones BENEFICIARIAS, para que procedan dentro del plazo que se les indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y financieras y procedan a dar cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.

# **DECIMAPRIMERA: Término del Proyecto.**

El presente convenio se entenderá terminado una vez cumplido el plazo de ejecución del proyecto en su último periodo, además de haber cumplido a satisfacción de la ANID sus objetivos y resultados comprometidos y que sean aprobados los informes académicos (informe técnico final) y la rendición final de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos.

La ANID hará el cierre del convenio y del proyecto mediante el respectivo acto administrativo.

En el evento que la BENEFICIARIA no dé cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que se deriven del presente convenio, así como de las bases del concurso, la ANID podrá poner término anticipado al proyecto, pudiendo además solicitar la devolución total o parcial de los recursos transferidos, o bien hacer efectivas las garantías correspondientes, sin perjuicio de reservarse el derecho a ejercer las demás acciones legales que correspondan.

#### **DECIMASEGUNDA. – Normativa para Instituciones de Educación Superior**

En cumplimiento del inciso 3° del artículo 9°, de la Ley N°21.369, se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a esta casa de estudio y a su comunidad académica.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad educacional se compromete a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las bases del certamen, como asimismo la normativa concursal, las cuales regulan la ejecución del proyecto de que se trate.

#### **DECIMOTERCERA: Domicilio**

Las Partes fijan para los efectos del presente convenio su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

# **DECIMOCUARTA: Firma del convenio**

-

El presente Convenio se firma a través de sistema web "Firma de convenio" de ANID.

# AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

CARGO : DIRECTORA NACIONAL

NOMBRE : Alejandra Pizarro Guerrero

R.U.T. : 9.909.025-1

:

PERSONERÍA

DOMICILIO : Moneda N°1375, Santiago

FIRMA :

# **NOMBRE DE LA BENEFICIARIA**

R.U.T. : XX.XXX.XXX-X

REPRESENTANTE LEGAL : Nombre Representante Legal

CARGO : Rector (según corresponda)

R.U.T. : X.XXX.XXX-X

PERSONERÍA : Decreto Nº XXXX del XX de XXXX de XXXX

DOMICILIO : Domicilio de la institución

FIRMA :

# Fin transcripción

- 3.- CONVÓQUESE a Concurso una vez totalmente tramitada la presente resolución.
- 4.- DESE copia de la presente resolución a Oficina de Partes, Dirección Nacional de ANID, Departamento de Gestión y Seguimiento de Concurso, Departamento de Finanzas, Departamento Jurídico y Oficina de Partes.
- [1] Los aportes en efectivo corresponden al desembolso de recursos a causa de la ejecución del proyecto. Los aportes valorizados se refieren al uso de bienes, infraestructura, destinación de recurso humano, entre otros, ya existentes en la Institución Principal/Beneficiaria.
- [2] Se entiende por revista emergente aquella que está incluida en el Emerging Sources Citation Index (ESCI) de Clarivate Analytics o las revistas que participaron en el último proceso de indización de SciELO Chile y que obtuvieron en la evaluación de contenido un puntaje entre 4 y 4,4 (se considerará fecha de corte el 31/04/2023). Todas ellas deberán ser publicadas en modalidad de acceso abierto.
- [3] Este último caso aplica solo para instituciones editoras que acrediten la publicación de una única revista electrónica indizada en los índices mencionados para tal situación, la que deberá ser debidamente **informada mediante carta formal firmada por el representante institucional**, documento que se debe adjuntar a la postulación en formato PDF con el título "Carta Acreditación Institucional".
- [4] Interdisciplinaria: Es el enfoque de investigación en que tanto su tema y pregunta de investigación integran diferentes disciplinas y enfoques metodológicos.
- [5] Transdisciplinaria; Es el enfoque de investigación reflexiva, en el cual su tema de estudio y pregunta de investigación cruzan transversalmente diferentes disciplinas, generando conocimiento que no puede producirse en las disciplinas por separado.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Imuo

ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO
Director(a) Nacional
Direccion Nacional

APG / / JVP / jic

# **DISTRIBUCION:**

LETICIA TORO - Secretaria - Direccion Nacional
MARIA ELENA VILDOSOLA - Secretaria - Departamento JurÍdico
NELLY JERALDO - Secretaria - Subdirección de Areas Transversales
KATIUSKA FARIAS - Asistente Administrativo(a) - Departamento de Gestión y Seguimiento de Concurso
OFICINA DE - Ejecutivo(a) Oficina de Partes y Gestión Documental - Unidad de Relación con la Ciudadanía

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799